LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1948

PROVINCIA BAUTISTA SAAVEDRA.— Créase ésta en el Departamento de La Paz.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Créase la Provincia "Bautista Saavedra" sobre la base de la Segunda Sección Municipal de la actual Provincia Muñecas, con la capital Villa General Juan José Pérez (Charazani) y los cantones General Gonzáles (Chajaya), Curva, Amarete, Chullina y parte del cantón Camata.

Artículo 2°— Los límites de la nueva Provincia con Muñecas serán los siguientes: el actual límite entre la Primera y Segunda Sección a partir de su intersección con la Provincia Camacho el punto de intersección con el río Charazaní o Camata, quedando esta última población dentro de la Provincia Muñecas, y a partir de este segundo punto, el curso del río Camata hasta el punto denominado Sillapata, donde formando un ángulo o codo seguirá el trazo actual del camino real de herradura Camata-Apolo hasta el punto de intersección con el límite actual con Caupolicán. Los límites con Camacho y Caupolicán serán los actualmente existentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H, Congreso Nacional, La Paz, 13 de noviembre de 1948.

P. Zilveti A.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S, S.— A. Quezada A., D. S, — D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A, Mollinedo.